

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), al despacho de la señora Juez el presente Proceso ejecutivo con radicación interna No. 2014-426 informando que la parte demandante no ha procedido con la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., ordenada en el numeral cuarto del auto de fecha 28 de septiembre de 2018.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Conforme constancia secretarial que antecede se dispone:

Requerir al apoderado de la parte demandante para que proceda tramitar la publicación prevista en el artículo 108 del C.G.P., aplicable por integración normativa del artículo 145 del C.P.T y la S.S., el cual deberá publicarse por una sola vez un día domingo en alguno de los periódicos de amplia circulación Nacional (EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO, LA REPUBLICA o EL ESPECTADOR), por el término legal de 15 días, vencidos los cuales se entenderá surtido el emplazamiento tal como fuese ordenado en el numeral cuarto del auto con fecha 28 de septiembre de 2018 y el inciso quinto del auto del 6 de junio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 05 de octubre de 2022.

Por ESTADO **N° 116** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario